

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Rel. Exp. 3001-508-2008

**ACUERDO N° 003935**

La Plata, *15* de *mayo* de 2019.

**VISTO:** Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la liquidación de la pauta salarial a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:** Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal establecer el valor del "*Jus*" en base a la misma a partir del mes de marzo de 2019.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "*Jus arancelario*" adecuado al mismo desde marzo de 2019.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**ACUERDA:**

1.- Fijar el valor del "*Jus*" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967

con vigencia desde el 1° de marzo de 2019 en la suma de pesos un mil cuatrocientos diecinueve (\$1.419.-).


2.- Adecuar el valor del "*Jus arancelario decreto-ley 8904/77*", a partir del 1° de marzo de 2019 en la suma de pesos novecientos sesenta y nueve (\$969.-), en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.

3.- Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI

HÉCTOR NEGRI  
USO DE LICENCIA



DANIEL FERNANDO SORIA




LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ  
Secretario  
(Res. Pres. n° 2317/19)

maj.